



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-16416168- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-16416168- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Tercera Etapa” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27°, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Tercera Etapa” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se plantea obtener los fondos necesarios para financiar la compra y provisión de chapas galvanizadas y otros elementos a fin de realizar el

recambio del techado de galpones.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

Que el Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Capacidad Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Etapa II” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-232-E-SECAGYP#MA de fecha 18 de noviembre de 2016 de la mencionada Secretaría, es antecedente del presente Subcomponente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Tercera Etapa”, por un monto total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$18.061.378,00).

ARTÍCULO 2°.- El importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$18.061.378,00) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a la compra y distribución de kits compuestos por chapas, caballetes y clavos para que los productores realicen el recambio de techos de galpones de curado. Para ello, del citado monto se destinará la suma de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (\$16.533.104,00) a la actividad “Compra de materiales e insumos y distribución”, la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$972.425,00) a la

actividad “Administración, logística, inspecciones, certificaciones” y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$555.849,00) a la actividad “Gastos bancarios e impositivos”.

ARTÍCULO 3°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$18.061.378,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Capacidad Productiva y Habitacional de los Productores Tabacaleros – Etapa II” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-232-E-SECAGYP#MA de fecha 18 de noviembre de 2016 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- A su vez, la transferencia del monto citado en el artículo anterior, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la siguiente documentación: I) Copia del extracto bancario de la cuenta corriente ejecutora en donde se puedan constatar los datos de la misma (Nro. de cuenta; CUIT; Titular), II) Factura proforma del ítem relacionado a “F.1.2. Reparaciones y Mantenimiento de Vehículos” sobre cambio de neumáticos por PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00) cada uno, y III) CUIT del proveedor “Santa Rita, materiales” por el ítem de “F.1.1.2 Compra de Materiales e Insumos y Distribución”, o se presente la constancia de inscripción del proveedor al momento de la factura proforma.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) correspondiente a la primera etapa del rubro “Retribuciones personal contratado”, que integra la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$243.106,25) destinada a la actividad “Administración, logística, inspecciones, certificaciones”, quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por el rubro “Retribuciones personal contratado” por el plazo establecido en el presente POA para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 9°.- Según lo dispuesto en el artículo anterior, la suma directamente disponible para transferir destinada a la primer etapa de la actividad “Administración, logística, inspecciones, certificaciones” será de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$123.106,25) que se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$71.250,00), se destinará al rubro “Gastos de movilidad, estadías”, la suma de hasta PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050,00) se destinará a la compra de uniformes, la suma de hasta PESOS

TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$32.156,25) se destinará al rubro “Combustibles y lubricantes”, la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$13.150,00) se destinará al rubro “Reparación y mantenimiento de vehículos”, la suma de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) se destinará a la compra de muebles y útiles de oficina.

Además será posible transferir directamente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$138.962,25) que se destinará a la actividad “Gastos bancarios e impositivos”.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (\$16.533.104,00) destinada a la actividad “Compra de materiales e insumos y distribución”, y que integra el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el listado de productores beneficiarios y el cotejo de precios correspondiente a los materiales. Se deberá indicar en dicho listado: nombre y apellido, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T), superficie para la campaña 2017-18 y deberá remitirse en formato digital e impreso. Además, dicho listado deberá acompañarse de una certificación realizada por autoridad competente, en donde sea posible verificar la no existencia de superposiciones de beneficiarios entre el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y todos aquellos planes, ejecutados o no, en donde alguna de las actividades involucradas sea la entrega de chapas.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32151762-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 13.- Se aconseja que el organismo ejecutor arbitre los medios conducentes para que la totalidad de los productores beneficiarios dispongan de una caja de ahorro en la que serán depositados los fondos provenientes del programa y que a su vez se verifique la condición fiscal de aquellos.

ARTÍCULO 14.- La suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$18.061.378,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N°2720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-008-0941042103-6 del BANCO MACRO S.A, sucursal Leandro N. Alem, Provincia de MISIONES, denominada “Fondo Plan Techo” y cuyo titular es APTM Mutual de SSSPyC, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de

fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.